

DECRETO N°

1.330

TEMUCO,

26 MAR 2013

VISTOS:

1. La Escritura Pública de fecha 17 de enero de 2012, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, mediante la cual se celebra Contrato de *"Provisión de Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco"*, entre la Municipalidad de Temuco, y la sociedad Servicios Integrales L'Arcobaleno Limitada; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 182, de fecha 27 de enero de 2012.-

2.- La Escritura Pública de fecha 12 de octubre de 2012, mediante la cual se modifica el contrato citado en los vistos N° 1; aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 3.987, de fecha 29 de octubre de 2012.-

3.- Oficio Ord. N° 1.532, de fecha 23 de octubre de 2012, por medio del cual se informa al contratista la no renovación del contrato.-

4.- Correos electrónicos de fechas 28.02.2013, 25.03.2013, y 26.03.2013, de Encargado Departamento de Aseo e Inspector Municipal, en que informa a la empresa respecto de incumplimientos de obligación de entregar información respecto de situación laboral del personal proveído.-

5.- Oficio Ord. N° 176, de fecha 26 de marzo de 2013, del Director de Aseo y Ornato, en que solicita se haga efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato.-

6.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 111-2011, *"Contratación Servicio de Provisión de Personal de Apoyo para Eliminación de Pastizales y Limpieza de Áreas Públicas en la Comuna de Temuco"*.-

7.- La ley N° 19.886, de Compras Públicas, y su Reglamento.-

8.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO

1.- Que, el artículo 16.2 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 111-2011, señala que *"la empresa contratista deberá mensualmente informar a la Municipalidad sobre el monto y estado de cumplimiento de las*



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

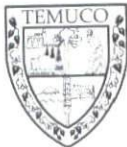
obligaciones laborales y previsionales que a éstos correspondan respecto de sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores"; lo anterior, sin perjuicio de las fiscalizaciones que disponga el Municipio.-

2.- Que, el artículo 16.3 de las citadas Bases, dispone que *"En el caso de no cumplir el contratista con sus obligaciones laborales y/o previsionales, o en su defecto, recibir la Municipalidad de Temuco una notificación de demanda laboral relacionada con aquellos aspectos en virtud de la responsabilidad que a esta le compete. La Municipalidad de Temuco como medio de resguardo para evitar los perjuicios que le ocasione su eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria en virtud del artículo 183 letra c (CT), tiene derecho a retener de las obligaciones que tenga para con el contratista el monto de que es responsable ya sea solidaria o subsidiariamente con el objeto de pagar por subrogación al trabajador o institución previsional acreedora., si el contratista o subcontratista no acredita el cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas" .-*

3.- Que, el artículo 22 N° 6 del Reglamento de la Ley N° 19.886, prescribe que *"Las garantías de seriedad de la oferta y de cumplimiento del contrato tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. En el caso de la prestación de servicios la garantía de fiel cumplimiento asegurará además el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del contratante".* En el mismo sentido, el artículo 68 inciso 2° del referido Reglamento señala que *"En el caso de contrataciones de prestación de servicios, se entenderá, sin necesidad de estipulación expresa, que las garantías constituidas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato caucionan también el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes".*

4.- Que, por su parte, el artículo 72 del citado Reglamento, al tratar del cobro de la Boleta de Garantía, expresamente dispone que *"En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, en el caso de contrataciones de servicios, la Entidad Licitante estará facultada para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna".*

5.- Que, según consta de los correos electrónicos citados en los Vistos N° 4, se ha solicitado reiteradamente a la empresa contratista la entrega de antecedentes que acrediten el pago de obligaciones laborales y previsionales respecto del personal proveído, tales como Certificados de la Dirección del Trabajo, Liquidaciones de Sueldo correspondientes al mes de diciembre, certificado de pago de Cotizaciones Previsionales, y Finiquitos de los trabajadores; otorgándose como plazo final al contratista el día jueves 07 de marzo de 2013, sin que a la fecha de este Decreto conste que hayan sido acompañados los documentos solicitados.-



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

6.- Que, el contrato en referencia no fue renovado por el Municipio, expirando por tanto por la llegada del plazo pactado, con fecha 31 de diciembre de 2012.-

7.- Que, lo anteriormente considerado, habilita al Municipio a hacer efectiva la boleta de garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 72 del reglamento de la Ley de Compras Públicas, lo que se hará mediante el presente Decreto Alcaldicio.-

DECRETO:

1.- Hágase efectiva la boleta bancaria de garantía N° 4, de fecha 21 de noviembre de 2011, por un monto de 585,4800 U.F., tomada en el Banco Santander; para asegurar el fiel cumplimiento del contrato y sus respectivas modificaciones, y las obligaciones laborales o sociales con los trabajadores.

2.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por cédula a la interesada, haciéndole entrega de copia íntegra del presente documento.-

3.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Sistema de Información del Portal de Chile Compra.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JDF/

c.c. : Direc. Asesoría Jurídica
Direc. A. y Finanzas
Tesorería Municipal
Contratista
Dirección de Control Interno
Departamento de Abastecimiento
O. de Partes